RESOLUCIÓN Nº 368.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/19 *"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS"*, ID N° 362.962, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Asunción, 05 de junio de 2019

VISTO:

La Nota Nº 209/19 de fecha 29 de mayo de 2019, presentada por la Dirección de Contrataciones, por la que eleva los resultados del llamado a Contratación Directa Nº 03/19 *"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS"*, ID N° 362.962, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE); el Dictamen N° 468/19 de la Dirección de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, por Nota Nº 209/19 de fecha 29 de mayo de 2019, la Dirección de Contrataciones, eleva el Informe de Evaluación de Oferta N° 12/19 del Comité de Evaluación de Ofertas del SENAVE, referente al proceso del llamado a Contratación Directa Nº 03/19 *"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS"*, ID N° 362.962, del Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE).

Que, obra en el expediente el Acta de Apertura N° 12/2019 de la Dirección de Contrataciones.

Que, la Ley N° 2051/03, *"De Contrataciones Públicas"*, dispone:

Artículo 26.- *"La evaluación de las ofertas se llevara a cabo por comités de evaluación en base a la metodología y parámetros establecidos en las bases de la licitación, en esta ley y reglamento".*

Artículo 27.- *"Comités de Evaluación. Las Convocantes constituirán un Comité de Evaluación para la calificación de las propuestas de los oferentes, conformado por los funcionarios que se requieran y con la asistencia técnica profesional externa que se llegare a estimar conveniente. El Comité de Evaluación, bajo su responsabilidad y con absoluta independencia de criterio, evaluará las ofertas y emitirá un dictamen que servirá como base para la adjudicación, dictamen en el que se hará constar una reseña cronológica de los actos del procedimiento, el análisis de las ofertas y las razones para admitirlas o desecharlas. La calificación que realice el Comité de Evaluación invariablemente se apegará a la ley y a los criterios establecidos en las bases de la Licitación Pública. Será considerada falta grave el intento de influir sobre el sentido de la decisión de los miembros del Comité de Evaluación, a través de cualquier procedimiento que pueda afectar su independencia de criterio".*

Que, la misma Ley, dispone en su Artículo 30.- *"DECLARACIÓN DE LICITACIÓN DESIERTA. Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima*

RESOLUCIÓN Nº 368.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/19 *"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS"*, ID N° 362.962, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: a) que no se hubiera presentado oferta alguna; b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; o c) que los precios de las ofertas resulten inaceptables, por variar sustancialmente de la estimación del contrato, o bien, por superar las previsiones presupuestarias de la Convocante determinadas conforme al Artículo 15 de la presente ley. Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales, con el objetivo de incentivar la participación. Si por segunda ocasión se declarase desierta la licitación, se podrá adjudicar directamente el contrato, salvo que se llegue a demostrar transgresiones a las disposiciones legales, o que no fuera conveniente para los intereses del Estado".

Que, el Comité de Evaluación ha presentado su Informe de Evaluación de Ofertas Nº 12/19 de fecha 13 de mayo de 2019, en el que manifiesta que: *"...En ese sentido, conforme al Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 "De las Contrataciones Públicas", que dice; Una licitación se declarara desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: "b)...que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas..." .En consecuencia, y en atención a lo mencionado más arriba, el Comité de Evaluación, recomienda: DECLARAR DESIERTO, el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/19 para la "ADQUISICIÓN DE PERIODICOS" CD Nº 03/19 ID Nº 362.962, de conformidad al Art. 30 inc. b) de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas" e iniciar un nuevo proceso"* (Sic).

Que, por Providencia N° 656/19, la Dirección General de Asuntos Jurídicos remite el Dictamen N° 468/19, de la Dirección de Asesoría Jurídica, recomienda declarar DESIERTO el presente llamado, de acuerdo al informe elaborado por el Comité de Evaluación y a los fundamentos legales expresados.

POR TANTO:

En virtud de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley N° 2459/04 *"Que crea el Servicio Nacional de Calidad y Sanidad Vegetal y de Semillas (SENAVE)"*.

EL PRESIDENTE DEL SENAVE
RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR desierto el llamado a Contratación Directa Nº 03/19 *"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS"*, ID N° 362.962, conforme a las disposiciones del Artículo 30 inc. b) de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"*.

RESOLUCIÓN Nº 368.-

"POR LA CUAL SE DECLARA DESIERTO EL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 03/19 *"ADQUISICIÓN DE PERIÓDICOS"*, ID N° 362.962, **DEL *SERVICIO NACIONAL DE CALIDAD Y SANIDAD VEGETAL Y DE SEMILLAS (SENAVE)*".**

Artículo 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Administración y Finanzas a realizar todos los trámites que correspondan a través de la Dirección de Contrataciones, conforme a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 *"De Contrataciones Públicas"* y su decreto reglamentario.

Artículo 3°.- COMUNICAR a quienes corresponda y cumplida, archivar.

FDO.: ING. AGR. RODRIGO GONZÁLEZ
PRESIDENTE

ES COPIA
ING. AGR. CARMELITA TORRES DE OVIEDO
SECRETARIA GENERAL
RG/ct/mc